



El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, en el punto único del Orden del día: **Propuestas de la Comisión Económica: 1.2. Aprobación, en su caso, de la propuesta de precios para estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o aquellos a los que sea de aplicación el Régimen Comunitario, sin perjuicio del Principio de reciprocidad para el curso 2018_2019, y posterior elevación al Gobierno de Aragón**

ACORDO:

Aprobar la propuesta de precios para estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o aquellos a los que sea de aplicación el Régimen Comunitario, sin perjuicio del Principio de reciprocidad para el curso 2018_2019 y, posterior elevación al Gobierno de Aragón, presentada por el Gerente de la Universidad de Zaragoza y, que a continuación se reproduce:

“De acuerdo al Artículo 81-3-3º de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

En virtud de este precepto, el Decreto 108/2017, de 4 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017-2018, recogía que *los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas de Grado y Máster Universitario cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.*

En ese mismo Decreto, en el artículo 5, se establecía que el precio de las enseñanzas de Grado por una parte, y de Másteres habilitantes para profesiones reguladas en España por otra, para los estudiantes extranjeros no residentes, así como para los extranjeros que no sean nacionales de un país de la Unión Europea o de aquellos países a los que se aplica el régimen comunitario, *será el triple de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.* Asimismo, se establece también que los precios de las enseñanzas de másteres no habilitantes será *el doble de los precios fijados en los anexos de este mismo decreto.*

También se hacía mención de que *los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar los estudios de Grado o de Másteres universitarios habilitantes, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos internacionales y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el doble de los precios en lugar del triple o una proporción entre uno y otro, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.* Y si van a realizar estudios de Máster no habilitante, *los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar los estudios referidos, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos internacionales y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados*



miembros de la Unión Europea o una proporción entre este precio y el doble, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

*En ese preámbulo, también se **acepta la propuesta que el Consejo Social realiza para los estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un estado miembro de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.***

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la competencia estatutaria en la proposición de los precios públicos del Consejo Social, para el curso 2018-2019, y con relación a la oferta de titulaciones regulada en el correspondiente Decreto por el que se establezcan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2018-2019, **se acuerda** elevar la siguiente propuesta:

1. En el caso de los Grados, Másteres que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España o Másteres no habilitantes con precio diferenciado:

1.1. El precio de los créditos para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, será el triple de los precios fijados en los anexos del Decreto del Gobierno de Aragón de cada curso de la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

1.2. No obstante lo anterior, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos extranjeros y, con ello, su grado de internacionalización, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar estudios de Grado o de los Másteres antes referidos podrán pagar el doble de los precios en lugar del triple, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

2. En el caso del resto de Másteres que NO habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas en España:

2.1 El precio de los créditos para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, será el doble de los precios fijados en los anexos del Decreto del Gobierno de Aragón de cada curso para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

2.2 No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar estudios de Máster en el marco de acuerdos de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de estudiantes extranjeros y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea, si así lo contempla el correspondiente acuerdo de colaboración.

3. Los estudiantes, en los términos que establezca la correspondiente convocatoria, podrán realizar solicitudes de ayuda destinadas a apoyar a aquellos que, por causas económicas, no puedan iniciar o continuar sus estudios.

4. No obstante lo anterior, en el marco de los convenios que la Universidad de Zaragoza suscriba, y que respondan al ámbito de acciones en materia de cooperación al desarrollo y de solidaridad con los pueblos desfavorecidos, la Universidad de Zaragoza podrá otorgar exención de tasas de matrícula en grado o máster en los términos que estén previstos en el respectivo convenio.”



Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

Zaragoza, 31 de mayo de 2018